

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos, radicado bajo el No. 2017-00017-00, informándole que se encuentra pendiente notificar al demandado del auto admisorio de la demanda, y no ha sido posible notificar a la demandante del auto de fecha 18 de marzo de 2022. Sírvase Proveer.

Majagual – Sucre, 23 de mayo de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: NANCY EDITH ARRIETA ORTEGA

DEMANDADO: JORGE DAVID GUZMAN DELGADO

RAD: 704293 84001 -201 7-0001 7-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que la parte demandante no ha notificado por aviso al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8° y 10 de la ley 2213 2022.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a efectuar la notificación por aviso al demandado. Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

De igual forma y en aras de seguir con el trámite del proceso, de oficio se procederá a gestionar los datos de contacto del señor **JORGE DAVID GUZMÁN DELGADO** y de la señora **NANCY EDITH ARRIETA ORTEGA**, para lo cual se requerirá a las EPS a la cual figuren como afiliados los prenombrados, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del demandado **JORGE DAVID GUZMÁN DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.109.373 expedida en Ayapel, Córdoba, y de la demandante **NANCY EDITH ARRIETA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.804.832 de Nechí, Antioquia.

Así mismo, en los términos expuesto se procederá a requerir de oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del demandado **JORGE DAVID GUZMÁN DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.109.373 expedida en Ayapel, Córdoba, y de la demandante **NANCY EDITH ARRIETA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.804.832 de Nechí, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante, para que proceda a notificar por aviso al señor **JORGE DAVID GUZMÁN DELGADO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Requerir a la EPS a la cual figure como afiliado el prenombrado, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del demandado **JORGE DAVID GUZMÁN DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.109.373 expedida en Ayapel, Córdoba, y de la demandante **NANCY EDITH ARRIETA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.804.832 de Nechí, Antioquia.

TERCERO: Requierase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del demandado **JORGE DAVID GUZMÁN DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.109.373 expedida en Ayapel, Córdoba, y de la demandante **NANCY EDITH ARRIETA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.804.832 de Nechí, Antioquia.

CUARTO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado y en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Juez

CDHR

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd11a358c7e1fa23e07e845c4f4146cf7c7d275081f6dcee3526f7696e481a20**

Documento generado en 23/05/2023 04:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>